## **CONDICIONES GENERALES**

- 1.- Términos y Condiciones
- 1.1. ALQUIMAC. en calidad de arrendador, empresa dedicada al alquiler de maquinaria diversa de su propiedad, mediante el presente contrato de arrendamiento alquila el uso y disfrute completo de la máquina y accesorios descritos en este contrato, reconociendo el arrendatario haberlos recibido y prestando su entera conformidad a su estado de conservación visual y funcionamiento.
- 1.2. La maquinaria y elementos objeto de este documento, entregados en concepto de alquiler, serán considerados en todo momento como propiedad y absoluta reserva de dominio de/por parte de la empresa alquimac canarias
- 1.3. Arrendatario se considera a la persona que recibe la maquinaria y elementos y firma este documento, con personalidad física o jurídica con la autoridad suficiente para realizar estos actos, de no ser así, y en caso de litigio, la empresa o persona destinataria de la maquinaria y elementos responderá personal o solidariamente tanto del valor de los mismos como de su estado de conservación.
- 1.4. Durante la vigencia del presente contrato, el arrendatario no podrá ceder, traspasar o subrogar, a persona alguna, natural o jurídica, en los derechos y obligaciones inherentes a este contrato, salvo previo consentimiento por escrito de JLD.
- 1.5. La máquina objeto del contrato será entregada por el arrendador al arrendatario en el lugar y fecha convenidos por las partes y no podrá trasladarse del lugar establecido, sin previa autorización escrita por el arrendador; siendo por cuenta y riesgo del arrendatario todos los gastos que por dicho motivo se originen. Asimismo la maquinaria arrendada sin matrícula de circulación no podrá trasladarse del centro de trabajo desde donde ha sido entregada a otro lugar bajo ningún concepto (esta circunstancia la conoce y la acepta el cliente/arrendatario) siendo, en su caso, por cuenta del mismo, así como el riesgo y responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a la maquinaria y a terceros. Por tal motivo queda terminantemente prohibida la circulación en la vía pública de la citada maquinaria.
- 1.6. SEGUROS: el arrendador tiene contratada una póliza de seguros que garantiza la responsabilidad civil por los daños que pueda causar a terceros la maquina objeto del presente contrato como consecuencia de un defecto de fabricación, siendo responsabilidad del arrendatario incluir dicha maquina en su póliza de responsabilidad civil, con objeto de cubrir los daños que, como consecuencia de su uso, pudiera ocasionar a terceros.
- 2.- Entrega de la maquinaria, asesoramiento, manejo y mantenimiento de la misma
- 2.1. Desde el momento de la entrega las máquinas y accesorios quedan fuera de la responsabilidad del arrendador, asumiendo el ARRENDATARIO todos los riegos por su deterioro, pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa, incluso el robo, así como la responsabilidad por la totalidad de los daños y perjuicios, materiales y corporales, que puedan ser causados por dicha maquinaria o con la

- misma y sus accesorios, durante la vigencia del contrato. El arrendatario, por tanto, no podrá realizar reclamación o descuento por lucro cesante o similar, salvo en el caso de falta de incumplimiento de las obligaciones del arrendador.
- 2.2. Los equipos y maquinaria entregados por personal técnico de alquimac canarias, al cliente / arrendatario, o persona por éste autorizada, en el momento de la entrega de la citada maquinaria se le dará el asesoramiento, información e instrucciones sobre el uso, manejo y seguridad del uso de los mismos, al mismo tiempo que se le hace entrega de un ejemplar del manual de seguridad e instrucciones para operarios de plataformas aéreas autopropulsadas y máquinas telescópicas (en su caso).
- 2.3. El arrendatario se obliga a que la maquinaria arrendada sea utilizada por persona idónea, a quien deberá de informar y formar sobre sus usos, en prevención de daños a la maquinaria, y a otros bienes muebles e inmuebles.
- 2.4. El arrendatario declara recibir la maquinaria objeto de arrendamiento en buenas condiciones de conservación y funcionamiento (conforme a los puntos de comprobación indicados en el contrato). Y se obliga a cuidar de la maquinaria arrendada y a devolverla en el mismo estado en que la recibe; momento en el que el arrendador tendrá en cuenta el desgaste natural que la maquinaria haya experimentado por su uso. Pero no así los desperfectos o menoscabos originados por el uso indebido o negligencia del arrendatario; cuyo coste de reparación, mano de obra, repuestos, portes y gastos de desplazamientos de mecánicos, etc serán sufragados por el mismo.
- 2.5.- El arrendatario se obliga a adoptar cuantas medidas sean precisas para salvaguardar el derecho de propiedad de la maquinaria y sus accesorios, como asimismo, el cliente arrendatario será responsable e irán todos los gastos a su cargo de los daños estéticos, que pueda sufrir la maquinaria, como son, (manchas de pintura, chorro de arena, sustancias proyectadas, etc...), los citados gastos serán repercutidos en albaranes adicionales. Del mismo modo, si la maquinaria alquilada tuviera ruedas en las que llevarán presión de aire, (es decir NO MACIZAS), los pinchazos serían por cuenta del cliente arrendatario.
- 2.6. El arrendatario permitirá al arrendador, en todo momento, sin necesidad de previa comunicación o autorización, el acceso al lugar donde se encuentre el equipo, para su revisión, reparación, control y operaciones de mantenimiento.
- 2.7. Todos los gastos de transportes de la maquinaria y de sus elementos, así como la carga y descarga de estas y gastos que dichas operaciones pudieran originar, correrán por cuenta, a cargo, riesgo y ventura del arrendatario. En el caso de que el transporte lo realice el arrendatario o un tercero designado por él, el arrendatario debe justificar que esta cubierto el transporte por un seguro concreto y suficiente contra todos los daños ocasionados a la maquinaria y por la maquinaria. Y si se produjera un siniestro durante el transporte de ésta, inmediatamente informará de ello al

Por El Arrendador: Fecha Y Firma
Por el Arrendatario:

## **CONDICIONES GENERALES**

arrendador, adoptando mientras tanto las medidas precisas para la conservación y aseguramiento de la maquinaria.

- 2.8. En caso de ausencia del arrendatario o su representante, debidamente informados con anterioridad, la maquinaria no podrá ser dejada en la obra y retornará al depósito del arrendador, siendo los gastos de transportes y de manutención a cargo del arrendatario.
- 3.- Precios, plazos, gastos e impuestos.
- 3.1. El precio del alquiler contratado, como así mismo su transporte que figura en el correspondiente apartado de este albarán / contrato, constituye para el arrendatario, un compromiso de pago indisoluble e inalterable. La forma de pago de dicho precio es la que se estipula en el correspondiente apartado de este albarán / contrato, siendo responsable solidariamente el que solicita en nombre propio o en nombre de alguna persona (empresa) jurídica o empresa titular del alquiler, y el firmante, (que recibe o retira la maquinaria y se responsabiliza de ella), por mediación de este documento.
- 3.2. En ningún caso será admisible la demora del arrendatario en el pago de los cargos del arrendamiento. El impago de su vencimiento de cualquiera de los cargos establecidos contractualmente devengará a favor del arrendador un cargo de demora que se cuantifica en un 6% mensual de las cantidades adeudadas.
- 3.3. Los precios del alquiler y transporte establecidos en este contrato no comprenden ni el IVA ni cualquier otro impuesto que sea aplicable, los cuales serán en todo caso por cuenta del arrendatario y se incluirán en la factura correspondiente. Por tanto, será por cuenta del arrendatario el pago de impuestos que puedan devengarse por la utilización de la maquinaria arrendada y el ejercicio de sus actividades industriales y comerciales privadas.
- 3.4. El arrendatario no podrá reclamar ningún descuento o reducción del precio pactado por el tiempo que el material permanezca en situación de parada debido a su mantenimiento normal, servicio o inspección.
- 3.5. El equipo arrendado puede ser utilizado a voluntad durante la jornada laboral de una obra que se fija como máximo de 8 horas. El precio señalado será exigible para cada día laboral excluidos sábados, domingos y festivos, siempre que no se trabaje. Un uso más allá de esa duración obliga al arrendatario a informar de ello al arrendador, dando lugar a un recargo proporcional al precio establecido, si el trabajo efectivo es menor en ningún caso se reducirá importe alguno del precio estipulado. Esta disposición se refiere a equipos provistos de horómetros, que ambas partes aceptan como prueba, regularizándose, en su caso, al final del contrato de alquiler las horas que se computen de exceso en el horómetro. En ausencia de horómetro, el arrendador podrá controlar el respeto de la duración del uso del equipo con todos los medios que considere oportunos en cada caso.
- 3.6. El contrato de arrendamiento tendrá una duración determinada por ambas partes y, por tanto, quedara resuelto, por cumplimiento del plazo pactado. Si la parte

- arrendataria incumpliera en su obligación en cuanto a duración y pagos acordados, JLD estará en todo derecho de exigir el importe íntegro y total, del precio diario de alquiler hasta finalización del periodo de alquiler pactado en dicho acuerdo.
- 3.7. Se establecen períodos mínimos de contratación de alquiler para determinados elementos: PUNTALES 20 días, VALLAS 30 días, CHAPAS MURO 30 días, CHAPAS PILARES 10 días. 4.- Otros 4.1. Las relaciones entre las partes se rigen por lo establecido en el presente contrato. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporara como anexo al contrato.
- 4.2. Será por cuenta y a cargo del arrendatario la obtención de las licencias o autorizaciones administrativas que fuesen precisas para la realización de las actividades que éste pretenda mediante la utilización de la maquinaria arrendada.
- 4.3. El arrendatario tiene la obligación de comunicar al arrendador, en un plazo máximo de 3 días, cualquier intervención judicial sobre la maquinaria, mediante Telf., fax o correspondencia, siendo de su cuenta las responsabilidades que por incumplimiento de esta estipulación se deriven.
- 4.4. El hurto o robo, extravío, perdida, abandono, siniestro de la maquinaria y /o materiales no están cubiertos por ningún seguro; hecho por el cual el arrendatario, además de ser el responsable y ostentar la custodia jurídica de la maquinaria arrendada; se compromete a, tomar las medidas pertinentes de protección sobre la maquinaria. En caso de producirse alguna de estas circunstancias el arrendatario deberá de abonar el valor integro de la maquinaria y / o materiales el cual será el coste de adquisición , deduciendo un porcentaje por desgaste del 7 % anual, con una deducción máxima del 50%.
- 4.5. El arrendatario autoriza al arrendador para el uso y tratamiento informático de los datos personales que facilite, siendo necesario su recogida para el alta, prestación y facturación del servicio, así como para la promoción de los productos y servicios del arrendador.
- 4.6. El arrendatario garantiza que todos los datos recogidos a través del alta de clientes serán utilizados en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- 4.7. En cuanto a competencia jurisdiccional las partes se someten a la competencia de los tribunales de esta provincia, renuncia

Por El Arrendador:

Fecha Y Firma
Por el Arrendatario: